MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener. 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos"*, la Viceministra Encargada de Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional - MEN, facultada legalmente de acuerdo con lo consagrado en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 015536 del 21 de julio de 2025 y el Decreto No. 0977 del 10 de septiembre de 2025, expide el siguiente acto administrativo de justificación de contratación directa, de acuerdo con el **Estudio Previo No. EP-2026- 0965**, en los siguientes términos:

1. OBJETO DEL CONVENIO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS EDUCATIVOS COMUNITARIOS PEC DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE Y LA POLÍTICA PROPIA DE ATENCIÓN, CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LAS SEMILLAS DE VIDA DE LOS PUEBLOS NASA, MISAK, YANAKUNA, EMBERA CHAMI, TAMA PÁEZ, PIJAO Y ANDAQUIES, EN LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DEL CRIHU EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA; ORIENTADOS AL TRÁNSITO DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP – CRIHU).

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

FORTALECIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS COMUNITARIOS PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

El Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento con los compromisos establecidos con los pueblos y comunidades étnicas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, los cuales hacen referencia al fortalecimiento, desarrollo e implementación del Proyecto Educativo Comunitario – PEC, se permite exponer las acciones que desde el 2022 se han realizado para su cumplimiento:

Sobre los Proyectos educativos comunitarios- Etnoeducativos (PEC)

Se entiende el proyecto educativo comunitario o etnoeducativo como la guía conceptual, pedagógica, metodológica y operativa de los procesos educativos decididos por un grupo étnico con el fin de orientar la formación de sus nuevas generaciones de acuerdo con sus propios intereses, propósitos culturales, contextos históricos y territoriales.

El proyecto educativo comunitario o etnoeducativo engloba saberes, procedimientos y expectativas para la formación integral de la persona y de la sociedad en sus relaciones internas (educación propia) y con la sociedad mayoritaria (educación intercultural).

A manera de contexto, los proyectos etnoeducativos a fortalecer, están enmarcados en la Política Etnoeducativa de nuestro país, la cual es liderada por el Ministerio de Educación Nacional, y tiene como objetivo garantizar, gestionar y generar con los grupos étnicos, una atención educativa pertinente a sus contextos culturales, sociales y territoriales, mediante la construcción social de proyectos educativos comunitarios etnoeducativos.

Estos proyectos se caracterizan por ser un proceso concertado con las comunidades étnicas, y articulado con las Secretarías de Educación de los territorios, y otras entidades que resulten relevantes y pertinentes dentro del mismo; su objetivo es lograr que las comunidades étnicas, definan su propia política Etno-educativa, con la participación de todos.

Para dar cuenta del logro de este proceso, la Política Etno-educativa contempla una estructura metodológica, centrada en el desarrollo de tres (3) fases, a saber:

Scanned with CamScanner

- **La Formulación del Proyecto Etnoeducativo:** es la fundamentación social y cultural del PEC, en la cual se parte de un procedimiento de consulta y concertación con la o las comunidades que deciden desarrollarlo.
- **El Diseño del Modelo Etnoeducativo:** es la convalidación comunitaria de la práctica educativa, mediante la concertación de acciones específicas para su desarrollo.
- **La implementación del Modelo Etnoeducativo:** es el fortalecimiento del Proyecto Etnoeducativo en el marco de la aplicación de las acciones contenidas en el proceso de diseño y validación por toda la comunidad o las comunidades en el proceso. En esta fase, además, se contempla la expansión del Modelo a otros territorios.

En este sentido, se ha propuesto que las mismas organizaciones en territorio puedan avanzar en el escenario de esta ruta de fortalecimiento, en el desarrollo de procesos de conceptualización, apropiación o resignificación de sus prácticas pedagógicas, procesos curriculares y de gestión escolar a partir de los procesos educativos que han venido desarrollando. Es así como, por medio de esta contratación se espera el fortalecimiento de las organizaciones de los comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras focalizadas y que de esta forma puedan liderar sus procesos educativos en el territorio, en desarrollo de su autonomía establecida en la normatividad vigente y el desarrollo de propuestas pedagógicas pertinentes culturalmente y que desarrollen propuestas interculturales que permitan el fortalecimiento de las competencias de los estudiantes.

Del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP

El Estado pluricultural reconoce en su interior la existencia de diversos pueblos como sujetos activos con derecho a su lengua, sus autoridades, su administración de justicia, sus recursos naturales, su espiritualidad y la defensa de la vida y la Madre Tierra. También, la educación de los pueblos indígenas empieza por el reconocimiento y la valoración de sus derechos, el desarrollo de capacidades y la generación de condiciones para su ejercicio, en aras de constituir una sociedad o pueblos justos y dignos con equidad y respeto al contexto social cultural y espiritual.

La educación propia e intercultural contribuye a fundamentar tanto el derecho a la propia identidad y a la diversidad, como los derechos sociales, culturales y lingüísticos; articulando con la gestión pedagógica e institucional de los sistemas educativos del Consejo Regional Indígena de Huila – CRIHU, que propicia el aprendizaje y promueve los valores culturales y los valores universales en el aula y las interrelaciones de los conocimientos desde enfoque diferencial.

La política se formula de manera participativa y colectiva, con un importante componente lingüístico, para el manejo curricular, el uso de lengua en las aulas, uso de lengua en la formación y capacitación de dinamizadores y producción de materiales en la lengua materna, para garantizar una educación propia y con una apuesta transcendental, para todos los pueblos indígenas en el Huila, especialmente en aquellas comunidades que aún no tienen escuelas ni instituciones educativas propias, y para ellos es pertinente formular una política de producción de materiales educativos en lenguas ancestrales que incentive la producción de diferentes tipos de textos para atender a las comunidades que aún no cuentan con la escuelas y desde lo administrativo dar algunos alcances, para mediar las necesidades sentidas y que la administración educativa, permita recuperar los intereses, las expectativas administrativas, desde el ejercicio de la autonomía educativa y territorial.

Justificación para la contratación de 2026

Desde el Ministerio de Educación Nacional es crucial priorizar al Consejo Regional Indígena del Huila- CRIHU, no solo en cumplimiento de la Sentencia T 025 de 2004 y sus autos de seguimiento (Auto 004/09), sino también para facilitar la construcción de condiciones para el fortalecimiento de la educación de las comunidades indígenas que promueva el fortalecimiento de sus dinámicas educativas propias.

Esta iniciativa busca respetar y reivindicar los derechos de los pueblos indígenas, centrándose en la generación de conocimientos que puedan ser transmitidos de una generación a otra. De esta manera, se busca prevenir la pérdida cultural de este pueblo.

Con esto se busca que, desde la cosmovisión propia de su identidad originaria, sus saberes y vivencias, se pueda recrear y desarrollar sus formas cotidianas de vivir, y dar continuidad a los procesos que se vienen

Scanned with CamScanner

desarrollando desde vigencias anteriores, para poder cerrar las brechas en materia educativa en todo el territorio nacional, con nuestras comunidades étnicas

El Ministerio de Educación Nacional, en su compromiso por fortalecer los proyectos educativos comunitarios y cumplir con los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, destaca la importancia de seguir celebrando convenios con las comunidades étnicas que como objetivo pretende llevar a cabo programas de educación propia para fortalecer los procesos pedagógicos, desde la educación inicial hasta la secundaria de los pueblos indígenas. Para la actual vigencia se propone celebrar un convenio con el CRIHU, quien ha sido focalizado como resultado de los compromisos adoptados por el Ministerio de Educación Nacional en los diferentes espacios de diálogo atendidos desde vigencias anteriores.

En la presente vigencia el convenio a suscribir atenderá los dos componentes, por un lado, **Semillas de Vida,** y por el otro, el **Proyecto Educativo Comunitario (PEC)** respondiendo a una estrategia de educación propia e integral para los pueblos indígenas, y de esta forma fortaleciendo y garantizando:

- **Atención Integral a la Primera Infancia:** El programa **Semillas de Vida** se enfoca en niños y niñas de 0 a 5 años, buscando garantizar su cuidado desde la gestación bajo una cosmovisión indígena propia. Armonizar y articular al PEC asegura que esta atención no sea solo asistencial, sino pedagógica y cultural desde el nacimiento y el inicio de la trayectoria educativa.
- **Fortalecimiento del SEIP:** Esta unión es el motor del **Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP)**. El PEC actúa como la ruta para desarrollar acciones formativas que siembran identidad, valores y principios necesarios para la pervivencia de los pueblos.
- **Autonomía Territorial y Política:** La integración busca que las comunidades ejerzan una administración autónoma de sus procesos educativos. Al analizar estos procesos bajo la guía del **CRIHU**, se fortalece la capacidad de decisión sobre el rumbo del progreso comunitario y la defensa del territorio.
- **Continuidad Cultural:** El PEC permite que los saberes propios de las comunidades se recreen y transmitan sistemáticamente. Al vincularlo con las "semillas" (niños), se garantiza que los futuros "guardianes del territorio" crezcan con una formación cimentada en sus raíces e historia.
- **Armonía y Buen Vivir:** El análisis conjunto permite crear estrategias pedagógicas que promueven la vivencia en armonía y el "buen vivir", integrando a la familia, la comunidad y las autoridades como corresponsables del cuidado de los menores.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que las fases responden de forma flexible a las necesidades y particularidades de los pueblos indígenas, este pueblo se focalizó con el fin cumplir con los compromisos HU-30, HU-34 y HU-35 previamente establecidos en la Minga para la vigencia 2025, Minga del Plan de Acción 2023-2026 desarrollada el 4 de mayo de 2023, en La Mesa de diálogo concertación e interlocución para el desarrollo de los pueblos indígenas del Huila agrupados en el Consejo Regional Indígena del Huila, conforme a la Resolución No. 1515 del 22 de septiembre de 2021 ajustada mediante la resolución No. 0972 del 17 de junio de 2022 con el Ministerio de Educación Nacional.

CASO CONCRETO:

LA PROPUESTA DE CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA- CRIHU

El Consejo Regional Indígena del Huila- CRIHU remitió propuesta al Ministerio de Educación Nacional fortalecimiento del proyecto educativo comunitario PEC, formación docente y para la implementación de política de atención, cuidado y protección de las Semillas de Vida.

Dicha propuesta (documento adjunto) se compone de 14 puntos de los cuales se destaca:

i) Fase a ejecutar:

Pueblos en etapa de Formulación:

- Yanakonas.
- Tama Páez.
- Pijaos.

Scanned with CamScanner

- Andaquies.
- Embera Chamí.

Pueblos en etapa de Implementación:

- Nasa
- Misak

ii) La población beneficiaria directa e indirectamente del Proyecto Educativo Comunitario (PEC), pertenece a:

IT	IEI	MUNICIPIO	TERRITORIO	SEDE EDUCATIVA	# ESTUDIANTES
1	YU´ LUUÇX PISHAU	La Plata	Juan Tama	Yu Luuçx Pishau – Principal	270
				Sek Luuçx	0
			La Estación Tálaga	Peñon de Tálaga	115
			Potrerito	Potrerito	218
			Fxiw Páez	Fxiw Páez	32
			Los Ángeles	Sek Dxi’	22
			La Gaitana	Líbano	16
				Yalanda Yat Çxhaçxha	16
				Bajo Rosal	10
				Weytana Luuçx	20
				La Patricia	10
			La Reforma	Namuy Nasa	29
			La Nueva Esperanza	La Nueva Esperanza	11
		La Argentina	Piçkwe Ïkh	El Llanito	17
				El Cabuyo	44
		San Agustín	Fiil Vits	Fiil Vits	8
2	MARÍA MANDIGUAGUA	Nátaga	Reasentamiento Avirama	El Paraíso	0
			Llano Buco	María Mandiguagua – Principal	149
3	KUE DSIJ	Iquira	Huila Rio Negro	Kue Dsí´j – Principal	552
		Tesalia		Yah Vxiz	24
		Campo Alegre	Kerakar	Kerarar	
4	CE NAMUI UN MAI	La Argentina	Nuevo Amanecer	Namui Nu Mai – Principal	56
			Nam Misak	La cristalina	9
				Berlín	12
		La Plata	La Gaitana	La casa del conocimiento	16
				Namuy Fxiw	25
5	YACHAY WASI RUNA YANAKUNA	San Agustín	Wakakallu	Yachay Wasi Runa Yanakuna – Principal	183
		Palestina	Yakuas	Yakuas	48
		Isnos	San José	Yachay Wasi Pachamama	141

Scanned with CamScanner

				Waka Yachay Ñan	54
6	**PACHAKUTI**	Pitalito	Rumiyaku	Pachakuti sede – Principal	84
			El rosal	Yanacona	21
			Intillagta(corregimiento Bruselas)	Yachay Wasi	98
			Intillagta (corregimiento Bruselas)	Yachanawasi	30
			Kurisabia	De Kurisabia	14
	SEDES EDUCATIVAS QUE NO HACEN PARTE DE IE INDÍGENAS	Neiva	La Gabriela	La Gabriela	25
			Lame Páez	Lame Páez	15
		Villa Vieja	Tatacoa	Tatacoa	16

Por su parte, para Semillas de Vida en 2024, se priorizó la construcción de una ruta metodológica que permitiera implementar y consolidar la política propia de cuidado, protección y atención educativa de los pueblos originarios del CRIHU. Posteriormente, en 2025, se avanzó hacia el diseño de una propuesta operativa que definiera el camino político y pedagógico para garantizar la implementación de dicha política. Con estos antecedentes se planteó el objetivo de 2026: fortalecer el tejido pedagógico que orienta la formación y crianza de las Semillas de Vida y su articulación con los Procesos Educativos Comunitarios (PEC), para avanzar en la consolidación de la política propia de atención, cuidado y protección de las Semillas de Vida, de los pueblos Nasa, Misak, Yanakuna, Embera Chami, Tama Páez, Pijao y Andaquies, en los territorios indígenas del CRIHU en el Departamento del Huila.

Desde el componente de semillas de vida, se atenderán los pueblos Embera Chamí, Tama Dujo, Pijao y Andaquíes que requieren continuar la fase de diseño y fundamentación de sus lineamientos técnicos, mientras que los pueblos Nasa, Misak y Yanakuna deben avanzar hacia la implementación y concertación operativa de la política propia de atención, cuidado y protección. Así mismo, es importante indicar que se adelantarán estas acciones en las mismas Instituciones Educativas focalizados para PEC.

iii) Los objetivos específicos para la vigencia 2026 son:

a. Encaminar al proceso en la valoración y la orientación del proceso de resignificación de los tejidos de saberes y conocimientos de los PECs/PETdinamizados por las instituciones educativas del pueblo Nasa (Yu´ Luuçx Pishau, Kue Dsi´j, María Mandiguagua), pueblo Misak (Namui Nu Mai) y el pueblo Yanakuna (Yachay Wasi Runa Yanakuna y Pachakuti).
b. Avanzar en la construcción de los PET/PEC, para los pueblos Tama (la Gabriela), Embera Chamí (Kerakar y Kurisabia), Piajo y Nasa (Lamus Çxhab Luuçx, A´ Luuçx, San Miguel y Lame Páez), desarrollando la estructuración del componente pedagógico.
c. Desarrollar el proceso de formación y cualificación integral de los dinamizadores educativos de los territorios e las instituciones educativas del pueblo Nasa (Yu´ Luuçx Pishau, Kue Dsi´j, María Mandiguagua), pueblo Misak (Namui Nu Mai) y el pueblo Yanakuna (Yachay Wasi Runa Yanakuna y Pachakuti), orientados al fortalecimiento político-pedagógico, lingüístico-cultural, y de sus prácticas pedagógicas.
d. Armonizar desde la espiritualidad y los saberes ancestrales de los pueblos indígenas del CRIHU las prácticas de formación y crianza de las Semillas de Vida, identificando y articulando sus saberes, experiencias y metodologías propias con los Procesos Educativos Comunitarios (PEC), para definir y vivenciar lineamientos pedagógicos propios —desde el fogón, el territorio y la comunidad— y producir materiales educativos que orienten su implementación en coherencia con los tejidos de conocimientos de cada pueblo.

Scanned with CamScanner

DE LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA- CRIHU

La Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila – CRIHU-; es una entidad de derecho público y de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa según lo establecido en el Decreto 1088 de 1993, fue reconocida por el Ministerio del Interior y la Dirección de Asuntos para Comunidades Indígenas, Rrom y Minorías; asocia actualmente a 33 comunidades indígenas de las 37 que pertenecen al Departamento del Huila y que, a su vez, está conformada por los 7 pueblos tradicionales (Nasa, Misak, Inga, Embera Chamí, Andaquíes, Pijao y Yanacuna), asentados en 17 municipios del Departamento. Los procesos políticos se desarrollan desde las bases comunitarias, mediante el Cabildo Indígena y a partir de la construcción colectiva de saberes y tomas de decisiones, que se orientan al fortalecimiento de una política organizativa que cohesione a la comunidad, vele por sus derechos, establezca criterios de relacionamiento con otras comunidades e instituciones y dinamice el desarrollo comunitario desde la resistencia y conservación de valores y prácticas ancestrales de los pueblos originarios.

En el marco de estos procesos organizativos de los pueblos indígenas, se constituyó la Asociación de autoridades tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila "CRIHU", desde allí se direccionan todos sus procesos políticos y organizativos involucrando a los 7 pueblos indígenas del departamento (Nasa, Misak, Yanakuna, Embera Chamí, Pijaos, Andaquíes e Ingas) filiales a la organización.

La Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila – CRIHU, constituida mediante Resolución No. 0024 del 15 de junio de 2004 y reconocida por el Ministerio del Interior, agrupa actualmente a 33 territorios indígenas en 17 municipios del departamento del Huila, conformados por ocho pueblos originarios: Nasa, Misak, Yanakuna, Tama Páez, Embera Chamí, Pijao, Andaquí e Inga. Según los autocensos comunitarios, la población afiliada corresponde a 3.609 familias, para un total de 13.813 personas, lo que equivale aproximadamente al 1,2 % de la población departamental.

El CRIHU, es una organización de beneficios y utilidades colectivas sin ánimo de lucro, que trabaja y propende por la defensa de los derechos individuales y colectivos de sus asociados, defensa de la Vida, defensa de la Madre Tierra, fortalecimiento de la Autonomía y ejercicio de la jurisdicción especial indígena, fortalecimiento político organizativo, desarrollo y bienestar comunitario y fortalecimiento de la cultura; tal como se señala en la Resolución No 24 de 2004 expedida por la Dirección de Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior.

Son fundamentos del CRIHU, el Territorio, la Unidad, la Autonomía y la Cultura, amparados en el principio del Derecho Propio, Derecho Mayor, Ley de Origen y cosmovisión de cada pueblo. Los pueblos originarios del CRIHU, que habitan en el territorio del departamento del Huila, vienen de una historia tanto milenaria como reciente, son, asimismo, semillas y huellas de la resistencia heredadas de los ancestros y dueños legítimos de estos territorios.

Por otro lado, el CRIHU es la organización aceptada y reconocida por las comunidades indígenas de su jurisdicción; por su liderazgo, ética y coordinación con la autoridad indígena y entidades territoriales. También por la responsabilidad y procesos comunitarios en la región que garantizan las condiciones de seguridad en la zona para su trabajo. De igual manera cuenta con un equipo de autoridades y sabedores tradicionales para su asesoría sobre el conocimiento tradicional y un equipo de trabajo compuesto por pedagogos, etnoeducadores y profesionales con experiencia en procesos comunitarios.

Desde su creación el CRIHU ha sido la entidad encargada de impulsar el proceso de reconstrucción y fortalecimiento de la educación propia desde la recuperación de las tierras, la formación bilingüe y la capacitación político-organizativa, asumiéndola como estrategia cultural y política de resistencia colectiva que gradualmente ha avanzado con la apropiación de los espacios educativos para proyectar el Sistema Educativo Indígena Propio —SEIP.

Entre las acciones que ha adelantado el CRIHU, a partir de los convenios que ha llevado a cabo con el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento del Huila, entre otros, se destacan los siguientes logros: conformar y consolidar equipos de trabajo en las veredas, resguardos y zonas; la formación de los equipos de trabajo, los maestros y las maestras (hoy dinamizadores); la investigación y revitalización cultural y lingüística; la elaboración

Scanned with CamScanner

de didácticas y metodologías educativas propias; la vigilancia a la intervención del Estado, a través de la política de inserción educativa, cultural y jurídica.

Dichos procesos de educación propia e intercultural se sustentan en la normatividad nacional e internacional y en particular el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural que hizo la Constitución Política de 1991.

Para la pervivencia cultural, los pueblos indígenas del CRIHU han mandatado desarrollar, mediante los Proyectos Educativos Comunitarios –PEC, el componente educativo de los Planes Integrales de Vida de las comunidades para sembrar en las nuevas generaciones la identidad cultural y la política de resistencia para pervivencia física y cultural de los pueblos originarios por siempre.

Es así como, las Autoridades y territorios indígenas del CRIHU han venido desarrollando acciones de exigibilidad y reivindicación de los derechos a nivel interno y externo, a través de espacios reflexión y mambeo de la palabra para consolidar el Sistema de Educación Indígena Propio como salvaguarda de la pervivencia y mantenimiento cultural de los pueblos indígenas focalizados mediante la formación integral de los niños, niñas y jóvenes de tal forma que incida en la materialización de las apuestas de pervivencia de sus pueblos y comunidades.

Uno de los espacios de siembra de la educación propia es La Minga Comunitaria, *"forma de trabajo tradicional de cada pueblo indígena, esfuerzo colectivo para lograr objetivos comunes; nadie es dueño de una Minga ni puede atribuirse personalmente los resultados, en ella se comparte la alimentación y bebida, y se cohesiona el tejido comunitario"*; al final de cada Minga hay siempre un espacio para tratar temas que inciden en la comunidad y para la programación de actividades futuras; esta labor se realiza en la parte agropecuaria, social, política, humanitaria, festiva, reivindicativa, etc. Las Mingas pueden responder a necesidades de cada pueblo o comunidades locales, como también a iniciativas regionales o nacionales. (CRIHU).

En este contexto, los pueblos originarios del CRIHU vienen adelantando procesos de reivindicación y posicionamiento político liderando y participando de las Mingas Indígenas a nivel local, regional y nacional, avanzando a través del diálogo y concertación en mesas técnicas para posicionar las apuestas Educativas del Programa de Educación y Cultura del CRIHU, en cumplimiento de compromisos políticos con el sector de educación tanto a nivel regional como nacional. Así, en la Minga Suroccidente en el 2019, se establecen acuerdos con el MEN para reivindicar el fortalecimiento de las apuestas de la política educativa del CRIHU.

Finalmente, la Subdirección de Fomento elaboró el Estudio Previo **No. 2026-0965** donde se detalla la competencia, necesidad, modalidad de contratación y se avala la capacidad, idoneidad y el **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA- CRIHU**, documento que hace parte integral del presente acto.

Esta contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones de la vigencia 2026, por lo anterior, se considera procedente su contratación.

3. CAUSAL DE CONTRATACIÓN

Contratación Directa con organización o comunidad indígena

El Decreto 1088 de 1993, el cual regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, a las cuales faculta para asociarse, y fortalecer los territorios indígenas, de tal suerte que posibilite su participación y permita fortalecer su desarrollo económico, social, cultural y ambiental.

A su vez el Decreto 252 de 2020 *"por el cual se adiciona el Decreto 1088 de 1993.",* añade nuevas regulaciones para la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.

Por su parte, el Artículo 22 del Decreto 804 de 1995 estableció que *"cuando fuere necesaria la celebración de contratos para la prestación de servicios educativos en las comunidades de los grupos étnicos, se preferirá contratar con las comunidades u organizaciones de estos que tengan experiencia educativa."*

En virtud al Decreto 1953 de 2014, (poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas) es pertinente realizar el proceso de fortalecimiento del proyecto educativo comunitario por parte de las mismas organizaciones de los pueblos

Scanned with CamScanner

quienes son conocedores de sus dinámicas educativas propias, cosmovisión y prácticas culturales que permiten la formulación, diseño e implementación de sus procesos pedagógicos en su comunidad, mientras se concerta la norma del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP y se realiza el proceso de certificación de los territorios indígenas.

Adicionalmente, el literal l) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, fue modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 *"Colombia potencia mundial de la vida*", que dispone lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. (...)***
>
> *l) Los contratos **o convenios** que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial."*

En relación con lo anterior, el convenio se suscribe entre el Ministerio de Educación Nacional con el Consejo Regional Indígena del Huila- CRIHU cuya naturaleza jurídica está dentro de aquellas contempladas en el literal l y que cuentan con capacidad para contratar, de acuerdo con los documentos aportados como son el certificado de existencia y representación legal, como también los estatutos de la Asociación anexos al presente estudio previo.

Así mismo, el objeto de esta contratación está relacionado, principalmente, con el fortalecimiento de la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía y la garantía de sus derechos y servicios públicos como es el de la educación a través de su proyecto educativo.

De esta, manera, se ratifica la viabilidad de la suscripción del **convenio** con esta comunidad.

4. TIPO DE CONTRATO

Convenio con grupo étnico.

5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente convenio es de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.680.000.000)**, de los cuales el Ministerio de Educación Nacional aportará el 100% del total del convenio, el aporte del CRIHU se realizará en el marco del artículo 1 del Decreto 252 de 2020 por lo cual el CRIHU. Este convenio incluye todos los impuestos a que haya lugar.

El valor incluye todos los costos directos e indirectos, y demás gastos en que pueda incurrir el firmante para la adecuada ejecución del convenio. El firmante acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, incluidas las ambientales, que afecten el convenio y las actividades que de él se deriven.
Nota: el valor final del convenio estará determinado de acuerdo con la propuesta de precio que presente el pueblo, sin que exceda el presupuesto oficial estimado.

Scanned with CamScanner

6. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Los compromisos de las partes se encuentran contempladas en el numeral 19 del documento de estudio previo.

7. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, o en el expediente contractual respectivo.

El presente acto se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2026.

LUCY MARITZA MOLINA ACOSTA
Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media (E)
Ministerio de Educación Nacional

Revisó: lader Fernando Reyes Bernal. - Asesor Ordenadora del Gasto.
Revisó: Fabio Alberto Gomez Santos. - Subdirector de Contratación (E).
Revisó: Diana K Nino M. - Asesor Subdirección de Contratación
Elaboró: Valeria Alejandra Poveda Gutiérrez. - Abogada Subdirección de Contratación.

Scanned with CamScanner